



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Yunguyo, 14 de abril de 2025.

OFICIO N° 028-2025-D-UESTIAA/Y.

SEÑOR : Mg. Luis Marino CALCINA TITO.
Director de la UGEL Yunguyo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
9F. 14 ABR 2025
EXPEDIENTE N° 4174
HORA: 2:43 pm FIRMA:

ASUNTO: Remito adjunto *EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO* N° 22-2025 concerniente en renuncia al cargo de profesor en la especialidad de Matemática.

Es grato dirigirme a usted, con el propósito de **COMUNICAR** a su despacho, respecto a la **CARTA DE RENUNCIA AL CARGO DE PROFESOR EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA TÉCNICO INDUSTRIAL DE ALTO ALIANZA DE YUNGUYO DEL DOCENTE JOSÉ LUIS ANGLÉS COACALLA. SE TENGA PRESENTE**, subsiguientemente anexo los siguientes documentos en siguiente detalle:

1. Copia de DNIe del solicitante.
2. Copia de la RD. N° 0050-2010-DUGEL-S (Resolución de nombramiento)
3. Copia del DS. N° 008-2022-MINEDU
4. Expediente Administrativo N° 22-2025 de fecha: 14-04-2025

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. José D. COACUTIRA HERMOSA
DIRECTOR
DNI/01315478

CARTA DE RENUNCIA

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA TECNICO INDUSTRIAL "ALTO ALIANZA" DE LA CIUDAD DE YUNGUYO.

CIUDAD. –

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, con la finalidad de saludarlo y hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. **DE MIS DATOS PERSONALES.** – El recurrente, JOSE LUIS ANGLES COACALLA, identificado con DNI N° 01318944, con domicilio real en el Jr. Independencia N° 503 de la ciudad de Puno, con numero de celular 950702193 y correo electrónico janglescoacalla@gmail.com
2. **DE MI SITUACIÓN LABORAL ACTUAL.** - El suscrito tengo la condición de profesor nombrado con II Escala Magisterial bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944 y su reglamento; en la actualidad desempeñando labores profesionales en la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial "Alto Alianza" de Yunguyo, en el cargo de profesor en la especialidad de Matemática, ámbito de la UGEL Yunguyo.
3. **DE LA RENUNCIA.** Que, por motivos estrictamente personales, bajo los alcances de la Ley N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 011-2023-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley 29944, literal a) del Artículo 229.- Término de la relación laboral por renuncia, y lo que fuere aplicable en adelante establecido en el D.S. N° 008-2022-MINEDU. Es que presento a su despacho MI RENUNCIA AL CARGO DE PROFESOR EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA TÉCNICO INDUSTRIAL ALTO ALIANZA" DE LA CIUDAD DE YUNGUYO, institución educativa donde he venido desempeñando desde mi nombramiento; esto es, desde el 01 de marzo del año 2010.

Cabe mencionar que teniendo de conocimiento sobre el "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED," a lo que indica en el Art. 111, 120 y 121, no dejando la posibilidad de acogerme a la normatividad vigente en vuestra entidad.

4. **DE MIS BENEFICIOS LABORALES.** Que, al haber laborado desde mi ingreso a la carrera pública magisterial, y los años de contrato docente en el sector público, solicito se proceda conforme los establece Decreto Supremo N° 011-2023-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2023-ED y sus últimas disposiciones.

Adjunto:

- Copia de DNI
- Copia de la Resolución de Nombramiento
- Copia del D.S. que modifica el reglamento de la ley N|29944, ley de la reforma Magisterial, aprobado por el decreto supremo N° 004-2016-ED.

Agradeciendo de antemano la acogida correspondiente a la presente, dando cuenta a la autoridad inmediata superior, procedo a legalizar mi firma por ante notario público, sin antes reiterar los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

MINISTERIO DE EDUCACION	
UGEL YUNGUYO	
I.E.S. "ALTO ALIANZA"	
Fecha: 14/04/2025	
Expediente: 22	
Hora: 8:00	Firma: 

Yunguyo, 14 de abril del 2025.

Atentamente.



José Luis ANGLES COACALLA

INTERESADO



Resolución Directoral No

0050

-2010-DUGEL-S

SANDIA;

17 FEB 2010

Vistos, los documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED y Disposiciones Generales, en su Artículo 2° y Capítulo II, Competencias de las Instancias de Gestión Educativa y Capítulo VI de los Comités de Evaluación, en el **Art. 18, 23 y Art. 24°**, donde aprueba los "Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para Nombramiento de Profesores 2009 al I Nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley 29062"; y donde señala el funcionamiento del **Comité de Evaluación**, tendrán en cuenta para su funcionamiento lo establecido en el Sub-Capítulo V, Capítulo II, Título II de la Ley N° 27444:

Que, según RD. N° 0529-2009-UGELS, de fecha 19 de Noviembre del 2009, donde se resuelve Conformar el Comité Especial de Evaluación para Nombramiento de Personal Docente 2009, en Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, del ámbito Jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sandía:

Que, según RD. N° 0584-2009-UGELS, de fecha 18 de Diciembre del 2009, donde se resuelve, Aprobar los Comités de Evaluación de las Instituciones Educativas, en Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular para Nombramiento de Personal Docente 2009, del ámbito Jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sandía:

Que, según RD. N° 0593-2009-UGELS, de fecha 23 de Diciembre del 2009, donde se resuelve, Delegar Funciones a las Instituciones Educativas, para Nombramiento de Personal Docente 2009, en Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, del ámbito Jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sandía:

Que, los Comités de Evaluación, de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular conformadas, para la selección del Concurso Público del Proceso de Nombramiento de Personal Docente 2009, del ámbito de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Sandía, son responsables de la selección del personal docente, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciara por estos actos:

Estando a lo actuado e informado por los distintos Comités de Evaluación de las Instituciones Educativas, para nombramiento del personal docente 2009, quienes informan los resultados de los profesores nombrados en sus instituciones y firmado por el Área de Administración a través del Especialista Administrativo I (Personal), visado por las Oficinas de Administración, visado por el Área de Gestión Institucional y la oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sandía; y

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29062 Ley que modifica la Ley del Profesorado; Resolución Ministerial N° 0295, Autoriza los "Lineamientos y Procedimientos" para el Concurso Público para el Nombramiento de Profesores 2009; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; D.S. N° 003-2008-ED.

SE RESUELVE :

1° NOMBRAR.- A partir del **01 de Marzo del 2010** al personal docentes de EBR de Educación Secundaria; de la Unidad de Gestión Educativa Local Sandía que a continuación se indica:



4.- GONZALES RAMOS, ELVA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 01315883 CM N° 1001315883 CPPe : 336411
FECHA DE NACIMIENTO 12/ 04/1972 Sexo: Femenino
REGIMEN PENSIONARIO D. Ley 25897 AFP INTEGRAL CUSP: 563990EGRZCO
TITULO PROFESIONAL Licenciada en Educación N° 10473-P-DREP
ESPECIALIDAD LENGUA, LITERATURA, PSICOLOGIA Y FILOSOFIA
NOTA APROBATORIA DEL CONCURSO 14.44

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD Secundaria - Educación Básica Regular
INSTITUCION EDUCATIVA IES .A. Quiaca
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA-DPTO QUIACA - QUIACA - SANDIA - PUNO
CODIGO DE PLAZA (Nexus) 1124114319L9
CARGO Profesor - Comunicación
MOTIVO DE LA VACANTE Por reasignación del Prof. Antonio MACHACA MAMANI RD. N° 0396-2009-DUGELSAP

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

N° DE EXPEDIENTE 687-2010-DUGELS
NIVEL MAGISTERIAL PRIMERO
JORNADA LABORAL 24 Horas cronológicas

5.- LLANOS MAMANI, ZENOVIA MAGDALENA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 01323960 CM N° 1001323960 CPPe : 2201323960
FECHA DE NACIMIENTO 24/ 08/1974 Sexo: Femenino
REGIMEN PENSIONARIO D. Ley 19990 SNP
TITULO PROFESIONAL Licenciada en Educación N° 17614-P-DREP
ESPECIALIDAD FISICO - MATEMATICAS
NOTA APROBATORIA DEL CONCURSO 16.19

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD Secundaria - Educación Básica Regular
INSTITUCION EDUCATIVA IES "JCM". Sandia
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA-DPTO SANDIA - SANDIA - SANDIA - PUNO
CODIGO DE PLAZA (Nexus) 1161114828L1
CARGO Profesor - Matemática
MOTIVO DE LA VACANTE Por reasignación de la Prof. Vidalia J. CUEVAS CCAMA RD. N° 01078-2009-DUGELA

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

N° DE EXPEDIENTE 635-2010-DUGELS
NIVEL MAGISTERIAL PRIMERO
JORNADA LABORAL 24 Horas cronológicas

6.- CHAYÑA BANEGAS, NIEVES PILAR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 01556403 CM N° 1001556403 CPPe :
FECHA DE NACIMIENTO 25/ 06/1975 Sexo: Femenino
REGIMEN PENSIONARIO D. Ley 19990 SNP
TITULO PROFESIONAL Profesora de Educación Secundaria N° 09464-P-DREP
ESPECIALIDAD LENGUA Y LITERATURA
NOTA APROBATORIA DEL CONCURSO 15.52

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD Secundaria - Educación Básica Regular
INSTITUCION EDUCATIVA IES "JCM". Sandia
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA-DPTO SANDIA - SANDIA - SANDIA - PUNO
CODIGO DE PLAZA (Nexus) 1161114858L4
CARGO Profesor - Comunicación
MOTIVO DE LA VACANTE Por Ley 29289

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

N° DE EXPEDIENTE 635-2010-DUGELS
NIVEL MAGISTERIAL PRIMERO
JORNADA LABORAL 24 Horas cronológicas



10.- CONDORI GERONIMO, EDWIN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 01302396 CM N° 1001302396 CPPe : 335650
FECHA DE NACIMIENTO 03/ 11/1976 Sexo: Masculino
REGIMEN PENSIONARIO D. Ley 19990 SNP
TITULO PROFESIONAL. Licenciado en Educación Física N° 21859-P-DREP
ESPECIALIDAD EDUCACION FISICA
NOTA APROBATORIA DEL CONCURSO 15.05
DATOS DE LA PLAZA:
NIVEL Y/O MODALIDAD Secundaria - Educación Básica Regular
INSTITUCION EDUCATIVA IES A. QUENEQUE
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA-DPTO QUENEQUE - SANDIA - SANDIA - PUNO
CODIGO DE PLAZA (Nexus) 1181114918L3
CARGO Profesor - Educación Física
MOTIVO DE LA VACANTE Por Reasig. de la Prof. Hilda Bertha CAJCHAYA APAZA RD. 01143-2009-DUGELA
DATOS DEL NOMBRAMIENTO:
N° DE EXPEDIENTE 637-2010-DUGELS
NIVEL MAGISTERIAL PRIMERO
JORNADA LABORAL 24 Horas cronológicas

11.- POMA CHOQUE, EDGAR WILFREDO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 01331174 CM N° 1001331174 CPPe : 332158
FECHA DE NACIMIENTO 08/ 11/1976 Sexo: Masculino
REGIMEN PENSIONARIO D. Ley 19990 SNP
TITULO PROFESIONAL. Profesor de Educación Secundaria N° 14309-P-DREP
ESPECIALIDAD BIOLOGIA Y QUIMICA
NOTA APROBATORIA DEL CONCURSO 14.19
DATOS DE LA PLAZA:
NIVEL Y/O MODALIDAD Secundaria - Educación Básica Regular
INSTITUCION EDUCATIVA IES A. QUENEQUE
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA-DPTO QUENEQUE - SANDIA - SANDIA - PUNO
CODIGO DE PLAZA (Nexus) 1181114918L4
CARGO Profesor - CTA
MOTIVO DE LA VACANTE Por Reasig. de la Prof. Percy Marcelo CHINO VILCA RD. 2353-2008-DUGELP
DATOS DEL NOMBRAMIENTO:
N° DE EXPEDIENTE 637-2010-DUGELS
NIVEL MAGISTERIAL PRIMERO
JORNADA LABORAL 24 Horas cronológicas

12.- HANCCO APAZA, JULIAN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 01552302 CM N° 1001552302 CPPe :
FECHA DE NACIMIENTO 09/ 12/1971 Sexo: Masculino
REGIMEN PENSIONARIO D. Ley 19990 SNP
TITULO PROFESIONAL. Licenciado en Educación Física N° 19031-P-DREP
ESPECIALIDAD EDUCACION FISICA
NOTA APROBATORIA DEL CONCURSO 14.08
DATOS DE LA PLAZA:
NIVEL Y/O MODALIDAD Secundaria - Educación Básica Regular
INSTITUCION EDUCATIVA IES A. "MM" SIMBA
LUGAR-DISTRITO-PROVINCIA-DPTO LAQUEQUE - SANDIA - SANDIA - PUNO
CODIGO DE PLAZA (Nexus) 1181114828L4
CARGO Profesor - Educación Física
MOTIVO DE LA VACANTE Por Ley 29289
DATOS DEL NOMBRAMIENTO:
N° DE EXPEDIENTE 213-2010-DUGELS
NIVEL MAGISTERIAL PRIMERO
JORNADA LABORAL 24 Horas cronológicas

2° AFÉCTESE, al Sector: 01 Pliego 458 Gobierno Regional Puno; Unidad Ejecutora 310; Educación UGEL SANDIA; Función: 22 Educación; Programa: 047 Educación Básica; Sub Programa: 0105 Educación Secundaria; Actividad /Proyecto: 1000195 Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores; Especifica de Gasto: 2.1; 1.2; 1.1; del Presupuesto Anual Vigente;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO EL ORIGINAL

Lic. ROGER CONDORI COAQUIRA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL SANDIA

RCC/DUGELS
DCC/EAF-I
MAB/OA
BIC/OAGI
HAP/AJ
Dpch/Prova. Resol (e)



LO QUE TRANSCRIBO A LISTO
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

David Yuora Mamani
David Yuora Mamani
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - SANDIA

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
Es Copia fiel del original
No se juza el contenido del documento

27 OCT 2023



Julio Cesar Barbaza Lupaco
FEDATARIO REGIONAL

para Eliminar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal (CDI) a suscribirse entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, acordaron realizar la cuarta ronda de negociación del CDI del 6 al 8 de junio de 2022 en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, los temas a tratar en el mencionado evento permitirán alcanzar un avance significativo en la negociación para la posterior suscripción, aprobación y ratificación del Convenio, con el objetivo final de facilitar un mayor flujo comercial y de inversiones entre ambos países, así como fortalecer las relaciones entre las Administraciones Tributarias con el fin de enfrentar la evasión y la elusión fiscal;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas permitirá el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en los ámbitos tributarios, comerciales y de inversiones entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y de la señora Cynthia Lisseth Nichos Ramírez, Consultora de la referida Dirección General en el citado evento, toda vez que la mencionada Dirección es la encargada de proponer la estrategia y dirigir las negociaciones de los convenios para evitar la doble imposición y tratados internacionales en materia tributaria así como participar de otros tratados internacionales que contengan materia tributaria;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar los mencionados viajes, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director, y de la señora Cynthia Lisseth Nichos Ramírez, Consultora, ambos de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 4 al 10 de junio de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Marco Antonio Camacho Sandoval

Pasajes aéreos : US \$ 5 803,59

Señora Cynthia Lisseth Nichos Ramírez

Pasajes aéreos : US \$ 5 803,59
Viáticos (3 + 1) : US \$ 2 160,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2066784-1

EDUCACION

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED

DECRETO SUPREMO
N° 008-2022-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva, y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, se regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29944, modificado por Ley N° 31378, Ley que modifica a la Ley N° 29944, Ley

d) Los Gobiernos Regionales.
(...)"

"Artículo 59. Acceso y designación de cargos

Los cargos del Área de Desempeño Laboral, son designados previo concurso, de acuerdo a los criterios establecidos por el Minedu".

"Artículo 62.- Evaluación de desempeño en el cargo

(...)

62.4. El profesor designado, al término de su periodo de ratificación, retorna al cargo de profesor de acuerdo al nivel y modalidad del título pedagógico, bajo las siguientes condiciones:

a) La UGEL o DRE, en el último año de su periodo de ratificación, le reserva una plaza en la institución educativa donde laboró como nombrado o en una geográficamente cercana, debiendo comunicar por escrito al profesor, para lo cual el Minedu a través de la dirección competente emite un oficio en el mes y año que corresponda.
(...)"

"Artículo 87.- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

Las sanciones de cese temporal y destitución son registradas, además del Escalafón Magisterial, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles conforme a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la que será comunicada por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que corresponda, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en la cual quedó firme y consentida la Resolución respectiva"

"Artículo 111.- Renuncia

(...)

111.4. El profesor puede solicitar el desistimiento de la renuncia en cualquier momento antes de que se notifique la resolución respectiva".

"Artículo 117.- Datos relativos a la situación laboral

Las resoluciones que determinan el término de la carrera pública magisterial del profesor deben estar debidamente motivadas, señalando expresamente la causal que se invoca, los documentos que acreditan la misma y los datos referentes a la situación laboral del ex servidor. Conlleva necesariamente el reconocimiento de tiempo de servicios oficiales prestados, otorgamiento de la compensación por tiempo de servicios, otorgamiento de vacaciones trunca, de corresponder, y los beneficios pensionarios, si fuera el caso".

"Artículo 120.- Reingreso

120.1. El reingreso es la acción administrativa mediante la cual por única vez en su trayectoria laboral, el profesor que renunció a la carrera pública magisterial, solicita el reingreso. La solicitud se presenta ante el titular de la UGEL, a la que pertenece la institución educativa en donde ocupó el último cargo de profesor previo a su cese. En caso de proceder, se autoriza el reingreso en la misma escala magisterial que tenía al momento de su renuncia.
(...)"

"Artículo 121.- Condiciones para el reingreso

El reingreso se autoriza bajo las siguientes condiciones:

a) Por necesidad institucional y se solicita en la UGEL donde ocupó el último cargo de profesor antes de su renuncia.

b) Existencia de plaza vacante presupuestada en el mismo cargo de profesor, especialidad, modalidad, forma, nivel o ciclo educativo, en el ámbito de su jurisdicción. Para el caso del cese en cargo de mayor responsabilidad, el reingreso solo procede en plaza de cargo de profesor.

c) El procedimiento de reingreso se realiza dentro de

vigencia a partir del primer día hábil del mes de marzo del año siguiente.

d) La solicitud se presenta dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de aceptación de la renuncia del profesor, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el que se encuentre inmerso el profesor.

e) El profesor solicitante debe haberse desempeñado como mínimo un año de servicios oficiales en la plaza en que fue titular como nombrado dentro de la carrera pública magisterial.

f) El profesor debe contar con 63 años de edad como máximo, a la fecha de la culminación del procedimiento de reingreso.

g) Se verifique que la renuncia del profesor no haya sido efectuada en la oportunidad en la que le correspondía ser evaluado en su desempeño docente de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Reforma Magisterial y los documentos normativos emitidos por el Minedu en torno a dicha evaluación.

h) El profesor solicitante no cuente con la condición de nombrado en la carrera pública magisterial".

"Artículo 123.- Evaluación y aprobación expresa del reingreso

La oficina de personal o quien haga sus veces en las instancias de gestión educativa descentralizada, evalúa el cumplimiento de los requisitos y condiciones del solicitante, e informa al titular de la entidad de la procedencia o improcedencia del reingreso. De ser procedente se emitirá la resolución de reingreso y de no ser el caso se comunicará al solicitante".

"Artículo 169.- Desistimiento

El desistimiento de cualquiera de las partes se formaliza por escrito y con firma legalizada ante Notario Público, y se puede realizar hasta antes que se haya notificado la resolución respectiva".

"Artículo 176.- Encargo

(...)

176.2. El MINEDU establece los procedimientos para el proceso de encargatura.

(...)"

"Artículo 185.- Licencia por maternidad

La licencia por maternidad se rige por lo siguiente, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar:

a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N.° 26644, 27403, 27408, 29992 y 30367.

b) Es el derecho a gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal.

(...)"

"Artículo 187.- Licencia por paternidad

La licencia por paternidad se rige por lo siguiente, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar:

a) El profesor de la actividad pública, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad por diez (10) días calendario consecutivos, en los casos de parto natural o cesárea.

b) En los partos prematuros o partos múltiples, el plazo de la licencia es de veinte (20) días calendario consecutivos; asimismo, cuando el nacimiento es diagnosticado con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa, o por complicaciones graves en la salud de la madre, la licencia se amplía a treinta (30) días calendario consecutivos.

c) El plazo se computa desde la fecha que el profesor indique entre las siguientes alternativas:

- i. Desde la fecha de nacimiento del hijo/a.
- ii. Desde la fecha en que la madre o el hijo/a son dados de alta por el centro médico respectivo.
- iii. A partir del tercer día anterior a la fecha probable